

AUTO No. 1593 DE 2018

(21 de noviembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA CARACOLÍ, LOCALIZADA EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE PORCIOZA, MUNICIPIO DE ALBANIA – DÉPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Decreto 050 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, "la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite".

Que conforme lo preceptuado en el artículo 2.2.3.2.16.4. "Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente".

Que mediante oficio de 24 de septiembre de 2018, radicado en esta Corporación bajo registro ENT-6837 de 27 de septiembre de 2018, el Señor José Isac Sierra Martínez, en su condición de Coordinador de Proyectos de la Fundación Cerrejón para el Progreso de La Guajira, presentó solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas en la comunidad indígena de Caracolí, representada legalmente por su autoridad indígena, Señora Inés María Epieyú Delupe, en el marco del proyecto "solución de abastecimiento de agua en la Comunidad Caracolí", cuya actividad específica en este caso es la perforación de pozo profundo en predio ubicado en coordenadas 11°12'54.89" N 72°30'18.18" W.

Que evaluada la solicitud por parte de esta entidad, se procedió, mediante oficio SAL-5372 de 11 de Octubre de 2018, a requerir al solicitante la adición de documentos faltantes, con el fin de cumplir los requisitos de ley pre establecidos para las solicitudes de permisos de prospección de aguas subterráneas.

En cumplimiento del referido requerimiento, por medio de oficio ENT-8384 de 15 de noviembre de 2018, el Señor José Isac Sierra Martínez, presenta certificado expedido por la oficina de desarrollo urbano del Municipio de Albania sobre la titularidad del predio denominado Caracolí. Así mismo, presenta certificado expedido por la oficina de Asuntos Indígenas y Étnicos del Municipio de Albania, donde se afirma que la comunidad indígena de Caracolí está registrada en la base de datos municipal.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 174016593 (obrante en la documentación presentada en la solicitud), expedido por Bancolombia, de fecha 20 de septiembre de 2018, el Señor José Isac Sierra Martínez, presentó constancia de cubrimiento de los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, por un valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y OCHO PESOS (\$902.888).

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en la comunidad indígena de CARACOLÍ, ubicada en jurisdicción del Municipio de Albania, Departamento de La Guajira, solicitada por el Señor José Isac Sierra Martínez, en su condición de Coordinador de Proyectos de la Fundación Cerrejón para el Progreso de La Guajira, en favor de la comunidad indígena CARACOLÍ, representada legalmente por su autoridad indígena, la Señora Inés María Epiyú Deluque, identificada con CC. 26.982.235, expedida en Barrancas, La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traspaso al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Señora Inés María Epiyú Deluque, o a su apoderado debidamente constituido.

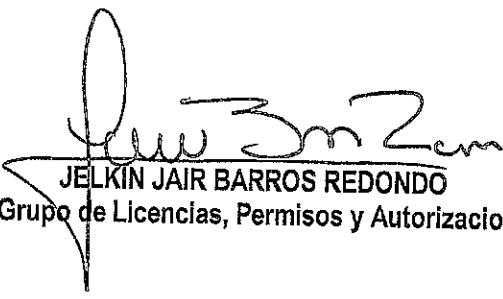
ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede el recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 21 días del mes de noviembre de 2018.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Coordinador del Grupo de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Gabriela L. 